

## **ANEXO II**

### **MODIFICACIONES DEL PROYECTO EDUCATIVO SIGUIENDO LA INSTRUCCIÓN 23 ABRIL 2020 POR CAUSA DEL COVID-19. CURSO 2019/20**

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que se ha ido prorrogando en función de la evolución de la pandemia, y que entre otras medidas establecía la suspensión de la actividad educativa presencial, aunque se mantenían las actividades educativas a través de la modalidad a distancia, siempre que fuese posible.

Ante la alteración del curso académico y la consecuente consideración de excepcionalidad del mismo, y siguiendo las pautas establecidas en los distintos documentos normativos aprobados por la Consejería de Educación, y atendiendo, en particular, a los principios establecidos en la Instrucción de 23 de abril de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a las medidas educativas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/2020, se procede la modificación de los procedimientos y criterios de evaluación y promoción del alumnado recogidos en el punto 6 del Proyecto Educativo del Plan de Centro de esta EOI El Ejido, así como la revisión y modificación, si procede, de las programaciones didácticas incluidas en el citado Plan de Centro.

#### **PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN CURSO 2019/20**

1. Con carácter general, este anexo II del Proyecto Educativo será de aplicación a todo el alumnado oficial para todos los idiomas, cursos y niveles.
2. Se suprime la limitación de horas de asistencia para la aplicación de la evaluación continua.
3. Se priorizará la evaluación, atendiendo a su carácter continuo, diagnóstico y formativo, a partir tanto de la primera como la segunda evaluación, y a las actividades desarrolladas durante el periodo de suspensión de clases presenciales, siempre que ello favorezca al alumno o alumna.
4. En ningún caso, el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre.
5. Se tendrán en cuenta, para la calificación global final en la convocatoria ordinaria, las calificaciones obtenidas en el primer y segundo trimestre y la calificación de las actividades realizadas en el tercer trimestre, que servirán a su vez como medida de recuperación.
6. Se suprime la prueba global final del tercer trimestre. Por tanto, todo el alumnado oficial de cualquier modalidad será evaluado en convocatoria ordinaria según lo

recogido en el punto anterior. Además, habrá una convocatoria extraordinaria en Septiembre para el alumnado de promoción.

7. La evaluación global corresponde al tutor o tutora, que deberá tener en cuenta las circunstancias personales relacionadas con la situación creada por el COVID-19 que puedan impedir al alumnado el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

8. A pesar de lo recogido en el punto anterior, la evaluación global podrá realizarse de forma consensuada entre los miembros del departamento didáctico o entre el profesorado que imparte diferentes unidades del mismo curso y nivel en aquellos departamentos con mayor número de profesorado. En cualquier caso, la decisión final corresponde al tutor/a, en atención a las circunstancias personales del alumnado a su cargo y a la madurez del mismo en el dominio de los objetivos del curso.

9. A la finalización de la convocatoria ordinaria, el alumnado que haya participado en el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera regular recibirá, si es necesario, un informe individualizado con las observaciones que se consideren relevantes en relación con las dificultades que se hubieran observado, los objetivos y contenidos no alcanzados, para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

10. Respecto a las pruebas iniciales de clasificación, según el calendario propuesto por la Consejería de Educación, este año se realizarán el día 30 de Junio de 2020 y consistirán en una prueba oral a través de una videoconferencia.

11. La convocatoria y regulación de las Pruebas Específicas de Certificación corresponde a la Consejería de Educación.

12. Tanto en las convocatorias ordinaria como extraordinaria, el alumnado matriculado en los grupos de certificación que no obtenga la calificación media mínima del 65% para superar la prueba global y obtener así el correspondiente certificado de nivel, podrá promocionar al curso siguiente, sin certificar, si obtiene un mínimo del 50% de la puntuación total en cada una de las cinco partes que componen dicha prueba.

13. Toda la normativa del centro sobre el proceso e instrumentos de evaluación y calificación, así como el número y carácter de las convocatorias, podrá sufrir modificaciones según la normativa e instrucciones que pueda publicar la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en función de cómo evolucione la situación extraordinaria creada por el COVID19.

*Aprobado en el claustro celebrado el viernes 29 de mayo de 2020.*